

MIÉRCOLES, 17 DE MARZO DE 2021 - BOC NÚM. 52

## JUZGADO DE LO SOCIAL Nº 4 DE SANTANDER

**CVE-2021-2100** *Notificación de sentencia 68/2021 en procedimiento ordinario 199/2020.*

Doña Lucrecia de la Gándara Porres, letrada de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social Número 4 de Santander,

Hace saber: Que en este Órgano Judicial se siguen autos de Procedimiento Ordinario, con el nº 0000199/2020 a instancia de FREMAP MUTUA COLABORADORA CON LA SEGURIDAD SOCIAL frente a INSTITUTO NACIONAL DE LA SEGURIDAD SOCIAL, TESORERÍA GENERAL DE LA SEGURIDAD SOCIAL, SANTIAGO QUINTANA BLÁZQUEZ, JIA LE ZHANG ZHA, LA VINERÍA S. C. y RAMONA GONZÁLEZ MORENO, en los que se ha dictado sentencia de 4 de marzo de 2021, del tenor literal siguiente:

### FALLO

En atención a lo expuesto, se estima la demanda interpuesta por FREMAP, Mutua Colaboradora con la Seguridad Social nº 61 contra LA VINERÍA, S. C., RAMONA GONZÁLEZ MORENO, JIA LE ZHANG ZHA, SANTIAGO QUINTANA BLÁZQUEZ y el INSTITUTO NACIONAL DE LA SEGURIDAD SOCIAL y TESORERÍA GENERAL DE LA SEGURIDAD SOCIAL y, en consecuencia:

1.- Se declara la responsabilidad directa de empresa LA VINERÍA, S. C. y de sus socios RAMONA GONZÁLEZ MORENO y JIA LE ZHANG ZHAN.

2.- Se condena a LA VINERÍA, S. C., RAMONA GONZÁLEZ MORENO y D.<sup>a</sup> JIA LE ZHANG ZHAN a abonar a FREMAP la cantidad de 21.629,25 euros.

### ADVERTENCIAS LEGALES

Medios de impugnación.

Notifíquese esta resolución a las partes personadas, haciéndoles saber que contra la misma cabe interponer RECURSO DE SUPPLICACIÓN para ante la Sala de lo Social del Tribunal Superior de Justicia de Cantabria, que deberá anunciarse en este Órgano Judicial dentro del plazo de CINCO DÍAS contados desde el siguiente a su notificación.

Depósito para recurrir

Para la admisión del recurso se deberá acreditar al anunciarse el mismo haber constituido un depósito de 300 euros, salvo que el recurrente tuviere la condición de trabajador o beneficiario del régimen público de Seguridad Social, sea beneficiario de justicia gratuita, sindicatos, el Ministerio Fiscal, el Estado, Comunidad Autónoma, entidades locales, las entidades de derecho público con personalidad jurídica propia vinculadas o dependientes de los mismos, las entidades de derecho público reguladas por su normativa específica y los órganos constitucionales.

Consignación para recurrir.

Si recurriese la demandada no beneficiaria de justicia gratuita deberá consignar además el importe total de la condena en ingreso individualizado por tal concepto.

CVE-2021-2100

MIÉRCOLES, 17 DE MARZO DE 2021 - BOC NÚM. 52

Número de cuenta de depósitos y consignaciones.

Los depósitos y consignaciones deberán ingresarse en la Cuenta de Depósitos de este Juzgado:

— Cuenta de Depósitos y Consignaciones de este Órgano abierta en el Banco Santander nº 3855000065019920.

— Dígitos de transferencia: IBAN ES55 0049 3569 9200 0500 1274, debiendo indicar el tipo de recurso y, además, en el apartado "concepto" u "observaciones" el número de cuenta judicial completo indicado.

Así por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.

Y para que sirva de notificación en legal forma, con los apercibimientos en la misma contenidos a A LA VINERÍA S. C. y JIA LE ZHANG ZHAN, en ignorado paradero, libro el presente.

Santander, 9 de marzo de 2021.  
La letrada de la Administración de Justicia,  
Lucrecia de la Gándara Porres.

2021/2100